

- Con todo tipo de asesoramiento jurídico, sea o no retribuido.

Para acreditar no estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, deberán presentar una declaración jurada conteniendo dichos extremos.

Los que ejerciendo cualquier empleo, cargo o profesión de los expresados fueren nombrados, deberán optar en el plazo de ocho días, por uno u otro cargo, o cesar en el ejercicio de la actividad incompatible.

A efectos de tener conocimiento de causa el Ayuntamiento Pleno, junto con la solicitud, fotocopia del D.N.I. y Declaración jurada de incapacidad e incompatibilidad, deberán presentar un currículum vitae, así como aceptación expresa del cargo, para el caso en que así fuere elegido.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Algodonales, a 16 de JULIO de 2026. EL ALCALDE. Fdo.: Ángel Acuña Racero.

Nº 251.984

AYUNTAMIENTO DE OLVERA

EDICTO DE EXPOSICIÓN AL PÚBLICO TASA CEMENTERIO 2026

Aprobada por el concejal delegado de Hacienda y Gestión Económica del Excmo. Ayuntamiento de Olvera la lista cobratoria para el año 2026 correspondiente al siguiente tributo:

- Tasa sobre Cementerio Municipal correspondiente al Ejercicio 2026.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes que durante el plazo de quince días contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, quedará expuesto al público en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Olvera el respectivo padrón al objeto de que puedan examinarlo y formular las alegaciones que consideren oportunas.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los tributos referidos se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en el referido padrón sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el alcalde-presidente, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública.

23/07/26. EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y GESTIÓN ECONÓMICA, Ramón Núñez Núñez. Firmado.

Nº 251.989

AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS

EDICTO

De conformidad con el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria, se han aprobado mediante Decreto de esta Alcaldía número 1328/2026 de fecha 27/07/2026, las siguientes Listas Cobratorias correspondientes al ejercicio 2026:

Concepto	Periodo
Tasa por la ocupación de la vía pública o terrenos de uso público con mercadillo semanal.	2 TRIMESTRE
Tasa por las utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales de los bienes del Mercado de Abastos.	2 TRIMESTRE
Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local con Quioscos.	2 TRIMESTRE

En cumplimiento del mencionado artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los tributos y ejercicios mencionados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que se termine la exposición pública de las Listas Cobratorias.

Estarán expuestas al público en el Departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, sito en Plaza de la Iglesia, núm. 1, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00, durante el plazo de QUINCE DÍAS, conforme al artículo 40.2 de la Ordenanza Fiscal n.º 1, General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos y Otros Ingresos de Derecho Público Local, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de su examen por parte de quienes tuvieren un interés legítimo.

Contra el acto de aprobación del padrón y/o las liquidaciones contenidas en este, los interesados sólo podrán interponer el recurso de reposición a que se refiere el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública.

Contra la resolución expresa del recurso de reposición se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que por turno de reparto le corresponda, en el plazo de dos meses contados de la notificación. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime conveniente a su derecho.

Transcurrido el período de reclamaciones se considerarán firmes las mencionadas Listas Cobratorias con las modificaciones que, en su caso pudieran

acordarse y no surtiendo efecto toda posterior reclamación que no se funde en errores aritméticos o de hecho.

Por otro lado, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se hace saber que se ha establecido el siguiente plazo de ingreso en periodo voluntario de las referidas deudas tributarias:

- Desde: 03/08/2026 hasta 05/10/2026, ambos inclusive

Los contribuyentes afectados, podrán realizar los pagos de sus deudas tributarias mediante domiciliación bancaria y a través de las entidades bancarias utilizando la modalidad de dépticos que, previamente podrán retirarse en la Oficina del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación de Cádiz, sita en C/ Arroyo del Pun, de lunes a viernes en horario de 9.00 h. a 14.00 h, donde también obtendrán la información que requieran sobre el Plan Personalizado de Pagos.

Asimismo, se recomienda que, para mayor comodidad, se haga uso de las modalidades de pago, mediante la domiciliación de pago y gestión de abono de los recibos.

Aquellos contribuyentes que no hagan efectivos, en los períodos señalados, sus respectivas cuotas, les serán exigidas por la vía ejecutiva de apremio, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación. Procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los siguientes recargos, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria:

“1. Los recargos del período ejecutivo se devengan con el inicio de dicho período, de acuerdo con lo establecido en el artículo 161 de esta ley.

Los recargos del período ejecutivo son de tres tipos: recargo ejecutivo, recargo de apremio reducido y recargo de apremio ordinario.

Dichos recargos son incompatibles entre sí y se calculan sobre la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario.

2. El recargo ejecutivo será del cinco por ciento y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

3. El recargo de apremio reducido será del 10 por ciento y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de esta ley para las deudas apremiadas.

4. El recargo de apremio ordinario será del 20 por ciento y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados 2 y 3 de este artículo.

5. El recargo de apremio ordinario es compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo ejecutivo o el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del período ejecutivo.”

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de la normativa legal vigente.

28/07/26. Miguel Fermín Alconchel Jiménez. Firmado.

Nº 252.002

AYUNTAMIENTO DE CADIZ

ANUNCIO

DECRETO Nº 2026/95 DE 23 DE JULIO DE 2026 DE LA PRESIDENCIA DELEGADA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO FUNDACIÓN MUNICIPAL DE LA MUJER DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO 2026.

La Presidencia Delegada de la Fundación Municipal de la Mujer del Ayuntamiento de Cádiz, en virtud de los Decretos de Alcaldía Núm. 2023/3422 de 27 de junio de 2023 de Delegación de Atribuciones propias a favor de Dª Virginia Martín García, Concejala Delegada de Igualdad, Políticas de Inclusión y LGTBI y Decreto de Alcaldía – Presidencia Núm. 2023/48 de 6 de julio de 2023 de Delegación de la Función de Presidencia de la Fundación Municipal de la Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz (BOP de Cádiz, números 143 de 28 de julio de 2023 y 140 de 25 de julio de 2023), ha acordado, mediante Decreto nº 2026/95 de 23 de julio de 2026, lo siguiente:

PRIMERO.- APROBAR la OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO, para el ejercicio 2026, del Organismo Autónomo FUNDACIÓN MUNICIPAL DE LA MUJER DEL AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ, con el siguiente detalle de PLANTILLA PERSONAL LABORAL DE NUEVO INGRESO.

Denominación del puesto:	TRABAJADOR/A SOCIAL
Número de plazas:	Una (1)
Naturaleza jurídica:	Personal Laboral fijo
Categoría profesional:	Nivel II
Forma de provisión:	Oposición

SEGUNDO.- El procedimiento selectivo derivado de la presente OEP deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo. 70.1 del TREBEP.

TERCERO.- DAR CUENTA al Consejo Rector de la Fundación Municipal de la Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz del presente decreto.

CUARTO.- Advertir que contra el presente Decreto podrá interponer los siguientes recursos, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.